

## El Discurso sobre el Estado de la Unión: Un resumen de los logros de la Comisión von der Leyen

## Los principales mensajes del SOTEU para las empresas

Uno de los momentos más esperados del inicio del “curso escolar” en Bruselas es el Discurso sobre el Estado de la Unión (más conocido como “SOTEU” por sus siglas en inglés). El pasado 13 de septiembre de 2023, la presidenta von der Leyen, pronunció el citado Discurso, a suerte de resumen de los logros conseguidos durante su mandato.

Desde la perspectiva empresarial, caben destacar los siguientes mensajes:

- a) **El Pacto Verde Europeo:** Ursula von der Leyen reafirmó su compromiso con los objetivos del **Pacto Verde Europeo**; los **Objetivos climáticos de la UE para 2030 y 2050**; la **Ley Europea sobre el clima**; y el **Plan Industrial del Pacto Verde**. En esta línea, empezando durante el mes de septiembre, la Comisión Europea iniciará distintos diálogos con todos los sectores de la industria para ayudarles a redefinir su modelo de negocio en relación con los objetivos de descarbonización de la industria (*Net Zero*).
- b) **La economía, política social y la competitividad global de la Unión Europea:** En este apartado, la presidenta de la Comisión hizo hincapié en los tres retos más importantes a los que se enfrenta la economía europea.
  - Primero, **los retos del mercado laboral**. En concreto, el hecho de que el 74% de las PYMES de la UE se enfrentan a una falta de personal cualificado y en los principales problemas de desempleo, conciliación familiar y falta de formación que lastran la competitividad europea. En este sentido, anunció la convocatoria de una nueva Cumbre de Interlocutores Sociales para 2024.
  - Segundo, **la inflación elevada persistente**. En este sentido, hizo referencia a la difícil labor del Banco Central Europeo por mantener la inflación bajo control; labor que no depende exclusivamente de la actividad del BCE y que en términos generales tiene una importancia vital para la economía de la UE, debido a la relación existente entre la inflación y la determinación de los tipos de interés por el BCE, como mecanismo de lucha contra dicha inflación.
  - Tercero, **la simplificación de los trámites para la actividad empresarial**. Subrayó la importancia de simplificar los trámites administrativos; especialmente para las PYMES y anunció dos iniciativas relevantes en este sentido: (i) el nombramiento de un representante de la UE para las PYMES antes de 2024; y (ii) la formulación de una propuesta legislativa durante el mes de octubre de 2023 destinada a reducir las obligaciones de información que deben de presentar las empresas de la UE. Adicionalmente anunció que en el marco de la propuesta de revisión del presupuesto de la UE, la Comisión propondrá la creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (“STEP”) con el fin de atraer, movilizar y dirigir los fondos de la UE para invertir en ámbitos tales como la microelectrónica, la computación cuántica, la inteligencia artificial, la biotecnología o la tecnología limpia; lo que desde nuestro punto de vista se presenta como una gran oportunidad para que las empresas de la UE puedan disponer de financiación.
- c) **La transición Digital y el desarrollo de la inteligencia artificial (“IA”).** En este apartado, la presidenta celebró que se hubiera superado sobradamente el objetivo de inversión del 20%

COMUNICADO DE LA PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN

## El Discurso sobre el Estado de la Unión: Un resumen de los logros de la Comisión von der Leyen



### Valoración

No hay grandes mensajes ni novedades relevantes más allá del anuncio de una investigación anti-subsidios en relación con los vehículos eléctricos procedentes de China, y la necesidad de simplificación de las cargas administrativas para las empresas.

en proyectos digitales del Plan de Recuperación de la UE ([NextGenerationEU](#), por sus siglas en inglés) También subrayó el logro “histórico” que han supuesto la [Ley de Mercados Digitales](#) (la “DMA”) y la [Ley de Servicios Digitales](#); aunque en este sentido, hemos de recordar que bajo el DMA las empresas designadas como *gatekeepers* no tienen la obligación de cumplir las obligaciones que les impone la citada normativa hasta, como mínimo, marzo de 2024 (en el caso de las empresas en relación con las que se ha abierto una investigación de mercado debido al recurso contra la decisión de designación, el plazo para cumplir con las obligaciones del DMA será agosto de 2024).

Por lo que respecta al desarrollo de la IA, la presidenta de la Comisión hizo hincapié en la necesidad de desarrollar un marco normativo ejemplar a nivel mundial, que se fundamente en tres pilares: (i) la existencia de barreras de protección; (ii) un sistema claro de gobernanza; y (iii) el desarrollo de líneas orientadoras para la innovación en este campo. En este sentido, celebró el logro alcanzado por la Comisión al presentar su [propuesta para una Ley de Inteligencia Artificial de la UE](#); aunque habrá que esperar a que concluya [el procedimiento legislativo de la referida propuesta](#) para comprender realmente como la regulación de este ámbito del mundo digital afecta a la vida de los ciudadanos y de las empresas de la UE

**d) La relación con China.** La presidenta de la Comisión hizo diversas alusiones al gigante asiático a lo largo de su discurso, en concreto se refirió a: (i) las restricciones chinas a la exportación de galio y germanio (esenciales para la fabricación de semiconductores y paneles solares) y a la consecuente convocatoria, a finales de 2023, de la primera reunión del Club de Materias Primas Fundamentales; (ii) la apertura de una [investigación “anti-subsidios” relativa a los vehículos eléctricos procedentes de China](#), cuya naturaleza exacta no se conoce, al igual que las empresas contra las que se ha dirigido.

### MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS

- [➤](#) Comisión Europea – El discurso sobre el Estado de la Unión: Transcripción y documentación asociada.
- [➤](#) La regulación del NextGenerationEU - El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

## Decisiones y propuestas legislativas más relevantes de la Comisión Europea en el mes de septiembre

### La Designación de los Gatekeepers, el paquete BEFIT y la lucha contra la morosidad

El mes de septiembre ha traído consigo novedades importantes en el ámbito regulatorio. En concreto, nos gustaría destacar los siguientes hitos:

- i) **La Designación de los Gatekeepers:** La Comisión Europea, en virtud de la DMA, designó el pasado 5 de septiembre a seis entidades como guardianes de acceso: Alphabet (Google), Amazon, Apple, ByteDance (dueña de TikTok), Meta y Microsoft y veintidós servicios básicos de plataforma ("CPS"). Las plataformas designadas deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la DMA, cuyo objetivo es garantizar el acceso libre de los usuarios a los CPS.

Conforme al DMA, cuando se alcanzan ciertos umbrales, se presume la condición de guardián de acceso de las entidades que los alcanzan. Dicha presunción puede rebatirse, tal y como hicieron Microsoft y Apple en relación con algunos de sus servicios básicos de plataforma; lo que obligó a la Comisión a abrir una investigación para analizar en profundidad e identificar los CPS en los que se alcanzan los umbrales, y a rechazar la condición de guardián de acceso en otros. En el caso de Apple, la Comisión aún tiene pendiente investigar si debe ser designado como guardián de acceso para un CPS en el que no alcanza los umbrales.

- ii) **La Propuesta de Reglamento para lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:** Se trata de una propuesta destinada (como su nombre indica) a luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales. Por tanto, está destinada a aplicarse a los pagos efectuados en operaciones entre empresas, o entre empresas y poderes públicos (en aquellas situaciones en las que los poderes públicos sean los deudores), y que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios a cambio de remuneración.

El Reglamento incluye dentro del concepto de "operaciones comerciales" las entregas de bienes o las prestaciones de servicios, el diseño y la ejecución de obras públicas y de trabajos de construcción e ingeniería civil.

Asimismo, el Reglamento excluye de su ámbito de aplicación todos los pagos: (i) por transacciones con consumidores; (ii) efectuados en concepto de indemnización por daños y perjuicios, incluidos los pagos de las compañías de seguros; y (iii) resultantes de obligaciones que pueden ser canceladas, aplazadas o condonadas en virtud de procedimientos de insolvencia o reestructuración, incluidos aquellos procedimientos de reestructuración descritos en la [Directiva \(UE\) 2019/1023 \(Directiva sobre reestructuración e insolvencia\)](#).

- iii) **El paquete BEFIT:** Se trata de un paquete legislativo presentado por la Comisión Europea el 12 de septiembre con el objetivo de introducir un único cuerpo de normas que permitan determinar más fácilmente la base imponible de los grupos de empresas que operan en la UE, simplificando su carga administrativa y reduciendo considerablemente los costes de cumplimiento de las obligaciones fiscales que pesan sobre las PYMEs que operan en el mercado interior.

La propuesta, adoptada sobre la base de la [Comunicación de la Comisión Europea de 18 de mayo de 2021 al Parlamento Europeo y al Consejo – Business Taxation for the 21st Century \[COM \(2021\) 251 final\]](#); y denominada "Empresas en Europa: Marco para la imposición sobre la renta" ("*Business in Europe: Framework for Income Taxation*", "BEFIT"), está formada por:

## Decisiones y propuestas legislativas más relevantes de la Comisión Europea en el mes de septiembre

- **La Propuesta de Directiva del Consejo sobre las empresas en Europa: Marco para la imposición sobre la renta (BEFIT).** Entre otras cosas, establece las normas aplicables para determinar los grupos de empresas a los que se les puede aplicar la Directiva (“grupos BEFIT”); así como las normas necesarias para calcular la base imponible agregada de los miembros de cada grupo BEFIT.
- **La Propuesta de Directiva del Consejo sobre los precios de transferencia.** Establece las normas para armonizar la normativa de los Estados miembros en materia de precios de transferencia (los precios para las transacciones transfronterizas dentro de un grupo de empresas multinacionales) y asegurar que se cumpla el principio de plena competencia (“*arm’s length principle*”); que implica que las empresas asociadas realicen transacciones entre sí como si fueran terceros independientes, reflejando el resultado que se habría obtenido si las partes fueran independientes la una de la otra y la operación se hubiera realizado en condiciones de mercado.
- **La Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un régimen fiscal de la sede social para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.** Establece las normas necesarias para calcular la responsabilidad fiscal de los establecimientos permanentes de las PYMEs que cumplan con las normas de “imposición de la sede central” (“*Head Office Taxation*” rules) que describe la propia Directiva, con el objetivo de simplificar las obligaciones en caso de actividad transnacional con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas.

### MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS

- ① [Comisión Europea – Página web oficial relativa a la Ley de Mercados Digitales.](#)
- ① [Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales \[COM \(2023\) 533\].](#)
- ① [Propuesta de Directiva del Consejo sobre las empresas en Europa: Marco para la imposición sobre la renta \(BEFIT\) \[COM \(2023\) 532 final\].](#)
- ① [Propuesta de Directiva del Consejo sobre los precios de transferencia \[COM \(2023\) 529 final\].](#)
- ① [Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un régimen fiscal de la sede social para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE \[COM \(2023\) 528 final\].](#)

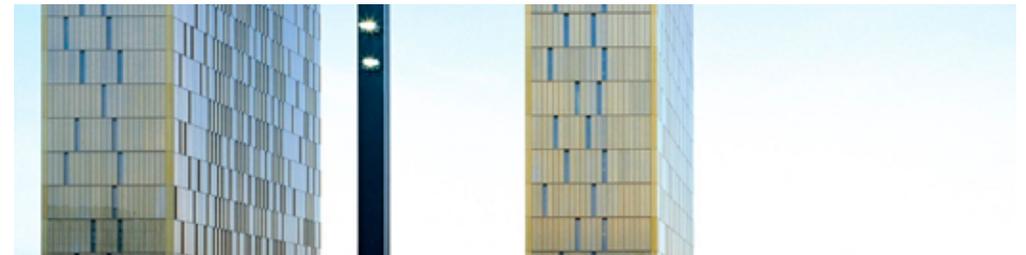
## La saga del fondo de comercio

## El Tribunal General falla a favor de las empresas españolas y de España

El 27 de septiembre de 2023, el Tribunal General de la Unión Europea dictó sentencia en nueve procedimientos distintos anulando la denominada “tercera” decisión de la Comisión Europea, por la que declaró como ayuda de Estado incompatible con el mercado interior el régimen de amortización fiscal del fondo de comercio financiero para las adquisiciones directas e indirectas de participaciones extranjeras establecido por España en el año 2002 para favorecer la internacionalización de sus empresas.

Se trata de sentencias que no dejan dudas sobre los vicios de la decisión, anulándose no solo por errores de Derecho, sino por vulneración de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, lo que es excepcional en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Destacan los siguientes razonamientos:

- i) Las decisiones iniciales (ya firmes) examinaron el régimen del artículo 12.5 de la Ley del Impuesto de Sociedades (“LIS”) en su conjunto, incluyendo las adquisiciones directas e indirectas
- ii) La Comisión Europea ha errado en la comprensión del sistema de liquidación del Impuesto de Sociedades en Derecho español. En particular, señala que la interpretación de la Dirección General de Tributos solo vincula a la Administración, pudiendo las empresas impugnar la interpretación ante los tribunales nacionales.
- iii) No existe una interpretación definitiva en Derecho nacional relativo a la aplicación del artículo 12.5 LIS, porque está recurrida ante el Tribunal Supremo.
- iv) La Comisión no podía revocar las decisiones anteriores, pues no se basaron en información incorrecta, y no existía ningún motivo que determinara su ilegalidad. Por ello, el Tribunal General considera que la decisión es contraria al principio de seguridad jurídica.
- v) La Comisión vulneró el principio de confianza legítima de las empresas sobre la base de las respuestas a determinadas preguntas parlamentarias de la Comisión. El Tribunal General concluye que la Comisión ofreció garantías precisas e incondicionales, de forma que las empresas actuaron como operadores económicos razonablemente prudentes, atentos y diligentes que podían confiar que estaban amparados en la confianza legítima de las dos primeras decisiones.
- vi) Finalmente, el Tribunal General recuerda que corresponde a los jueces españoles determinar si en Derecho español cada operación se incluye o no dentro del régimen del artículo 12.5 LIS.





### Sonsoles Centeno

Socia y Directora de la Oficina de Bruselas  
scenteno@perezllorca.com  
T: +32 471 56 34 36



**Inmaculada Vigón**  
Abogada



**Cristina González**  
Abogada



**Federico Bernaldo de Quirós**  
Abogado



**Antonio Fuentes**  
Asesor jurídico

### SENTENCIAS DEL TJUE

## La saga del fondo de comercio



### Valoración

Es una sentencia relevante por cuanto que anula de nuevo una decisión de la Comisión en materia de ayudas de Estado por indebida interpretación del Derecho nacional, y porque rara es la ocasión por la que el Tribunal estima un recurso por confianza legítima. Se debe ahora esperar si la Comisión recurrirá en casación.

En concreto, se trata de las siguientes sentencias:

- Sentencia del Tribunal General de 27 de septiembre de 2023, *Asunto T-826/14, España/Comisión*.
- Sentencia del Tribunal General de 27 de septiembre de 2023, *Asuntos acumulados T-12/15, T-158/15 y T-258/15, Banco Santander y Santusa/Comisión; Abertis Infraestructuras y Abertis Telecom Satélites/Comisión y Axa Mediterranean/Comisión*.
- Sentencia del Tribunal General de 27 de septiembre de 2023, *Asuntos acumulados T-252/15 y T-257/15, Ferrovial y otros/Comisión y Arcelormittal Spain Holding/Comisión*.
- Sentencia del Tribunal General de 27 de septiembre de 2023, *Asunto T-253/15, Sociedad General de Aguas de Barcelona/Comisión*.
- Sentencia del Tribunal General de 27 de septiembre de 2023, *Asuntos acumulados T-256/15 y T-260/15, Telefónica/Comisión y Iberdrola/Comisión*.



### MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS

- 🔗 Comunicado de prensa del TJUE nº 148/2023 de 27 de septiembre de 2023.